

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Extraordinaria** celebrada el día **23/06/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<3. Expte. 7560/2023. Régimen de retribuciones de los miembros corporativos.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta:

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas y las funciones que han de desarrollar todos los Concejales electos, se hace necesario establecer el **régimen de retribuciones de los miembros corporativos.**

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 75 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y con el **artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **los miembros de las Corporaciones Locales** tienen derecho a percibir **retribuciones** por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, **indemnizaciones** por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo, y **asistencias** por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **los grupos políticos** tendrán derecho a una cantidad económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando que los **artículos 75 bis y 75 ter de la LRBRL** establecen las normas relativas al **régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales** y del personal al servicio de las Entidades Locales, y limitan el número de cargos públicos de las Entidades Locales **con dedicación exclusiva**.

En relación con el **régimen de dedicación parcial**, el **artículo 75** reconoce el derecho de los miembros de la Corporación que desempeñen cargos con dedicación parcial, *por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran*, a percibir retribuciones *por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas*, indicando que *en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones*.

El **artículo 75 bis.1 de la LRBRL**, en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (**en adelante LRSAL**), establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Considerando que el **Real Decreto-Ley 1/2014**, de 24 de enero, añadió una nueva Disposición Adicional a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en la que se establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales. Dice su exposición de motivos:

<< [...] se procede a incluir una nueva disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, para incorporar el límite máximo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11



R006754aa91e1a03fb07e7118060d26z

total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

El art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, recogiendo a continuación una tabla de referencias salariales referidas a las retribuciones de los Secretarios de Estado de la Administración General del Estado. Por tanto, resulta necesario que la Ley de Presupuestos contenga este límite. Dentro de los criterios considerados para fijar el límite se han tenido en cuenta todos los conceptos retributivos previstos en el art. 22, relativos a los Secretarios de Estado.

Resulta imprescindible incorporar este límite en la Ley de Presupuestos para que pueda ser efectivo desde la primera nómina a abonar en el mes de enero, por lo que dados los calendarios de elaboración de nóminas de las entidades locales, su entrada en vigor debe resultar inmediata. >>

Y su artículo Undécimo dice textualmente lo siguiente:

<< La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, queda modificada de la siguiente manera:

Disposición Adicional Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, [...] >>

Considerando, que la última actualización de las cantidades recogidas en el cuadro anterior se produce de conformidad con lo dispuesto en la **disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022**, de



R006754aa91e1a03fb07e7118060d26z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11

Unidad administrativa de Secretaría

23 de diciembre, de **Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, que establece el **límite máximo** total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, y que será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

HABITANTES	LÍMITE MAXIMO RETRIBUTIVO
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

La prestación de servicios en los Ayuntamientos **en régimen de dedicación exclusiva** por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

Ayuntamientos:	Limitaciones de electos/as con dedicación exclusiva
Habitantes	
Madrid	45
Barcelona	32

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11



R000754aa91e1a03fb07e7118060d26z

700.001 a 1.000.000	25
500.001 a 700.000	22
300.001 a 500.000	20
100.001 a 300.000	18
50.001 a 100.000	15
35.001 a 50.000	11
20.001 a 35.000	10
15.001 a 20.000	7
10.001 a 15.000	5
3.001 a 10.000	3
2.001 a 3.000	2
1.001 a 2.000	1

Por todo ello en uso de mis atribuciones, es por lo que tengo a bien elevar a la consideración plenaria la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Determinar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva del cargo de **Alcaldesa-Presidenta** con una retribución de **63.888,61 euros brutos anuales**, distribuidos en 14 mensualidades idénticas coincidiendo dos de ellas con los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Determinar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes **Concejales** y determinar sus retribuciones por el ejercicio de las funciones municipales derivadas de la dirección y asunción de las Áreas de responsabilidad municipal delegadas por el Alcalde:

- **D. Juan Ernesto Hernández Cruz.**
- **Dña. Tania del Pino Alonso Pérez.**
- **Dña. Consuelo Díaz León.**
- **D. Víctor Gutiérrez Navarro.**
- **D. Wilian Cristofe García Jiménez.**
- **D. Mencey Santana Rodríguez.**
- **D. Josué Hernández Delgado.**
- **Dña. Juana Teresa Vega Jiménez.**
- **Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.**



R006754aa91e1a03fb07e7118060d26z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11

Unidad administrativa de Secretaría

La retribución se fija para cada uno de ellos en **48.159,62 euros brutos anuales** distribuidos en 14 mensualidades idénticas coincidiendo dos de ellas con los meses de junio y diciembre.

TERCERO.- Determinar el ejercicio en régimen de **dedicación parcial** de los señores **Concejales**:

- **D. Juan Mencey Navarro Romero.**
- **D. Luis Miguel Becerra André.**
- **Dña. Emily del Carmen Quintana Ramírez.**
- **D. Rayco Guerra Rodríguez.**
- **Dña. Minerva Oliva Martel.**
- **Dña. Grimanesa Artiles Oliva.**
- **D. Neftalí de Jesús Sabina Déniz.**

Para estos siete concejales se fija un **porcentaje de dedicación del 75% de la jornada completa**, fijándose su retribución en la parte correspondiente a su jornada sobre un salario bruto anual de 63.888,61. euros, por lo que les corresponderá una **retribución de 47.916,46 euros brutos anuales** distribuidos en 14 mensualidades idénticas, coincidiendo dos de ellas con los meses de junio y diciembre.

CUARTO.- Los miembros corporativos a los que se les ha establecido régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el **Régimen General de la Seguridad Social**, coste que habrá que sumar a las cantidades asignadas en concepto de retribución.

QUINTO.- Se establece con carácter de **dieta** para el resto de los miembros de la Corporación **por asistencia a las sesiones de los órganos municipales**, las siguientes cantidades:

- Por asistencia a Pleno..... 40 euros.

- Por asistencia a Comisión Informativa.... 30 euros.

Estas dietas tendrán carácter retroactivo a fecha 17 de junio de 2023.

SEXTO.- Se establece la siguiente **asignación a favor de los diferentes grupos políticos municipales**, en concepto de indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones:

- Por grupo..... 100 euros mensuales.

- Por concejal..... 30 euros mensuales.

SÉPTIMO.- La **cantidad máxima que podrán cobrar anualmente los concejales por todos los conceptos** retributivos (excluidos, en su caso, los trienios) es de **63.888,61 euros brutos**.

OCTAVO.- El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados, entendiéndose aceptado el régimen de dedicación exclusiva o parcial establecido si no se manifiesta nada al respecto en el plazo de 24 horas desde la notificación. Así mismo, habrá de publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web y el portal de transparencia del ayuntamiento.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202306230000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por (17) diecisiete votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN Y (4) cuatro votos en contra del GRUPO MIXTO (PSOE-NC). >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11



R006754aa91e1a03fb07e7118060d26z

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

El Alcalde Accidental

El Secretario General Accidental

Fdo.: Juan Mencey Navarro
Romero
(Decreto 3470/2023, de 23 de junio)

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/06/2023 08:41
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	27/06/2023 10:11